



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta ciudad, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2012, aprobó inicialmente y por mayoría absoluta legal, un expediente de modificación de ordenanzas fiscales reguladoras de los recursos de la Hacienda Municipal:

IMPUESTOS

Número 100. – Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de actividades económicas.

Número 101. – Ordenanza reguladora para la determinación de la cuota tributaria del impuesto sobre bienes inmuebles.

Número 102. – Ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Número 103. – Ordenanza reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Número 104. – Ordenanza reguladora para la determinación de las cuotas tributarias del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

PRECIO PÚBLICO

Número 201. – Ordenanza reguladora del precio público por la prestación de diversos cursos de la Casa Municipal de Cultura y Escuela Municipal de Deportes.

Número 202. – Ordenanza reguladora del precio público por la utilización del centro de limpieza y desinfección de vehículos en el matadero municipal.

Número 203. – Ordenanza reguladora del precio público por la utilización del digestor en el matadero municipal.

Número 204. – Ordenanza reguladora del precio público por la venta de productos del taller de encuadernación del centro ocupacional.

TASAS

Número 300. – Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio.

Número 301. – Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado y depuración de aguas residuales.

Número 302. – Ordenanza reguladora de la tasa por licencias sobre apertura de establecimientos.

Número 303. – Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo con conducciones, cables, tuberías y análogos, depósitos e instalaciones diversas.

Número 304. – Ordenanza reguladora de la tasa por utilización privativa o por el aprovechamiento especial de bienes o instalaciones del dominio público local.

Número 305. – Ordenanza reguladora de la tasa por licencias de auto-taxi y demás vehículos de alquiler.



Número 307. – Ordenanza reguladora de la tasa sobre recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos.

Número 308. – Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio del cementerio municipal y otros servicios.

Número 309. – Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio del centro ocupacional.

Número 310. – Ordenanza general de contribuciones especiales.

Número 311. – Ordenanza reguladora de la tasa por actuaciones singulares de regulación y control del tráfico urbano.

Número 312. – Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de los servicios del campo de fútbol de césped artificial La Vega.

Número 313. – Ordenanza reguladora de la tasa por documentos que expida o de que entienda la Administración o las autoridades municipales.

Número 314. – Ordenanza reguladora de la tasa por utilización de la guardería municipal.

Número 315. – Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de extinción de incendios.

Número 316. – Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de matadero.

Número 317. – Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de piscinas municipales.

Número 318. – Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de los servicios del polideportivo.

Número 319. – Ordenanza reguladora de la tasa por actuaciones urbanísticas.

Asimismo se ha aprobado inicialmente la derogación de la ordenanza fiscal número 306, ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Lo que se pone en general conocimiento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a fin de que los interesados, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan examinar los expedientes en los servicios económicos del Ayuntamiento de Briviesca y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderán elevados a definitivos los acuerdos provisionales de aprobación de las ordenanzas fiscales, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Briviesca, a 30 de octubre de 2012.

El Alcalde,
José María Ortiz Fernández